



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N° 54-001-33-31-005-2008-00187-00
Demandante: Angelica Rocío Gámez Guzmán y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DAS
Suprimido
Referencia: Reparación Directa

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, mediante providencia del veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015), en la que se confirmó la sentencia proferida el 15 de julio de 2013 por el Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión.

Ejecutoriado el presente auto **Archívese** el proceso con las anotaciones secretariales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 013 notifico a las partes la providencia anterior, hoy **19 DE MARZO DE 2019**, a las 8:00 am

JULIO CESAR MONCADA JAIMES
SECRETARIO



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No.: 54001-33-31-005-2010-00311-00
 Acción: REPARACIÓN DIRECTA
 Demandantes: CINDY JOHANA RAMOS FONSECA Y OTROS
 Demandados: ESE HUEM –IMSALUD
 Llamado en Garantía: PREVISORA S.A.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho Judicial a decidir acerca de la expedición de las copias auténticas y certificación solicitadas, previas las siguientes:

1. Consideraciones

1.1 Tránsito de Legislación

De acuerdo con lo previsto en el literal c) del numeral 1º del artículo 625 del Código General de Proceso y tras haberse dictado sentencia dentro de la presente actuación, se dispone efectuar el tránsito de legislación pertinente, en el cual se indica que las actuaciones que se surtan en lo sucesivo, se realizarán conforme a la nueva legislación, es decir, con base en la Ley 1564 de 2012.

En razón a lo anterior, la notificación que deba realizarse de la presente providencia se sujetará a las reglas previstas en la Ley 1564 de 2012, especialmente en su artículo 295.

1.2 Expedición de Copias y Certificaciones

De conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 del Código General del Proceso, se expedirán por Secretaría las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo con su correspondiente constancia de ejecutoria y se autenticarán a solicitud del interesado. Así mismo, se expedirán por secretaría certificación sobre el estado y la ejecutoria de las providencias judiciales.

En razón a lo expuesto se dispone:

Primero: Efectuar sobre el proceso de la referencia tránsito de legislación en los términos del literal c) del numeral 1º del artículo 625 del Código General del Proceso.

Segundo: Expídase por secretaría:

- ✓ Copia auténtica de la sentencia de fecha 14 de junio de 2018.
- ✓ Copia auténtica de auto de fecha 14 de febrero de 2019 que aceptó el desistimiento del recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.
- ✓ Copia auténtica de los poderes otorgados por los demandantes para llevar a cabo la presente demanda.
- ✓ Constancia de vigencia de los poderes otorgados.
- ✓ Constancia de notificación y ejecutoria de la sentencia.
- ✓ Copia auténtica del auto que ordena la expedición de copias y constancias.

Tercero: Una vez efectuado lo anterior, hágase entrega de los anteriores documentos a la Dra. Carmen Cecilia Yáñez Gutierrez, conforme la autorización aportada por el apoderado de la parte actora y una vez surtido este trámite remítase el expediente a archivo, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

<p>JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA</p> <p>Por anotación en ESTADO ESCRITURAL No. <u>013</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>14</u> de marzo de 2019, a las 8:00 am</p> <p> JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES SECRETARIO</p>
--



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 54-001-33-31-006-2009-00389-00
Demandante: Villamir Rodríguez Figueroa y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con el inciso final del artículo 212 del Decreto 01 de 1984, **obedézcase y cúmplase** lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, quien mediante providencia de fecha 29 de junio de 2018 dispone modificar la decisión tomada por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Cúcuta dictada el 31 de julio de 2015 en la que se accedió parcialmente las súplicas de la demanda.

Una vez en firme la presente providencia, procédase al archivo del expediente, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA

*Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha **15 de marzo de 2019**, hoy **19 de marzo de 2019** a las 08:00 a.m., N° 013*

Julio César Moncada Jaimes
Secretario



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N° 54-001-33-31-704-2011-00108-00
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARLENE ROJAS PEDROZA
Demandado: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En atención al informe secretarial que antecede y al escrito presentado por la apoderada de la parte actora, obrante a folios 104 a 106 del cuaderno del proceso ejecutivo, se tiene que:

La memorialista requiere se le expidan copias auténticas de las sentencia de primera y segunda instancia, con la constancia que prestan mérito ejecutivo. Así mismo solicita constancia de ejecutoria de las sentencias.

Revisado el plenario se constata que a folio 36 del cuaderno 2 obra auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2013 en el que el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Cúcuta ordenó la expedición de las copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia, con constancia de ser primera copia y que prestan mérito ejecutivo, las cuales según consta a folio 38 del mismo cuaderno fueron expedidas y entregadas al señor Roque Alexander Castellanos Hernández.

Al respecto el artículo 115 del Código de Procedimiento Civil en su numeral 2º establece: "(...) Solamente la primera copia prestará mérito ejecutivo; el secretario hará constar en ella y en el expediente que se trata de dicha copia. Si la providencia contiene condenas a favor de diversas personas, a cada una de ellas se le entregará su respectiva copia.

En caso de pérdida o destrucción de la mencionada copia, podrá la parte solicitar al juez la expedición de otra sustitutiva de aquélla, mediante escrito en el cual, bajo juramento que se considerará prestado con su presentación, manifieste el hecho y que la obligación no se ha extinguido o sólo se extinguió en la parte que se indique. Además manifestará que si la copia perdida aparece, se obliga a no usarla y a entregarla al juez que la expidió, para que éste la agregue al expediente con nota de su invalidación".

En virtud de lo anterior se dispone:

1. La solicitud de expedición de copias de las sentencias de primera y segunda instancia con constancia que prestan mérito ejecutivo, se denegará toda vez que las mismas ya fueron expedidas y entregadas a la apoderada de la parte actora y no se hace mención acerca de su pérdida o destrucción.
2. Por Secretaría, expídanse copias auténticas de las mencionadas sentencias con su correspondiente constancia de notificación y ejecutoria.

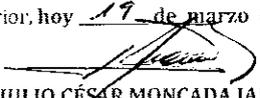
Una vez se haga entrega de los anteriores documentos a la autorizada, devuélvase el expediente a Archivo General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZA

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO ESCRITURAL No. 013 notifico a las partes la
providencia anterior, hoy 17 de marzo de 2019, a las 8:00 am


JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES
SECRETARIO